y libertad de que se le
concedieren pero de oriuar les
y favorezerlos mucho
asi en los actos publicos
como en los demas
que se ofrecieren para
que con mas animo
y voluntad acudan a ser
vir en ella y se los advierte
que si asi no lo hicieren
de mas que se le ha castigado
y esta de pedir que en la
particular de esto
por la capitulo de vuestra
residencia.

121. Y para que en todo tiempo
se sepa y entienda la orden
que sobre el establecimiento
de la dicha milicia e man
dado dar y se cumpla
y execute por los que de
lante os sucedieren y ~~de la~~
mando que se le de copia
de la mi instrucion y de la
cedula de las exenciones
y libertades y de la fruidicion
en el libro de ese ayuntamiento
y en las cabezas de par
tido de ella.